

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ALQUILER DE VEHÍCULOS

ÍNDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- VEHÍCULOS REQUERIDOS
- 3.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
- 5.- FORMA DE COTIZACIÓN
- 6.- REQUISITOS TÉCNICOS
- 7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA
- 8.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO
- 9.- SEGUROS
- 10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- 12.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO III – MANUAL REDETERMINACION DE PRECIOS

1.- OBJETO:

Las Especificaciones Técnicas de referencia tienen por objeto la provisión del Servicio de Alquiler de Vehículos (sin chofer) para el cumplimiento de las tareas relativas a la carga de materiales livianos y pesados, repuestos y maquinaria liviana utilizada en el mantenimiento diario de cada línea, el reparto de insumos, el traslado de herramientas de mano y de personal, en las diversas gerencias/líneas de la empresa.

2.- Vehículos Requeridos:

Renglones	Tipo de vehículo	Total
1	Utilitario 5 pasajeros	84
2	Utilitario furgón	23
3	Pick up doble cabina 4x2	50
4	Automóvil at	5
5	Automóvil	4

3.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El Contratista/Locador deberá entregar los vehículos que componen los Renglones que se detallan en el punto 2 dentro de los TREINTA (30) días hábiles, computados a partir de la notificación de la orden de compra.

Excepcionalmente y de manera provisoria, a los TREINTA (30) días hábiles de notificada la orden de compra, el adjudicatario podrá entregar unidad/es que tenga a disposición de forma inmediata, aunque no cumpla/n con el limitante del kilometraje requerido en el presente Pliego. Ello, hasta que haga efectiva la entrega de la/las unidades/es definitivas, las cuales - en ningún caso- podrán ser entregadas más allá de los SESENTA (60) días hábiles de notificada la orden de compra. La/las unidades/es a entregar en este plazo provisorio -es decir entre los TREINTA (30) y los SESENTA (60) días hábiles de notificada la

orden de compra-, deberán respetar las demás exigencias técnicas requeridas en este Pliego.

Las unidades adjudicadas deberán ser entregadas en lugar a definir por SOFSA. El mismo estará comprendido dentro del territorio del AMBA.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Se establece en DOCE (12) meses, sin límite de kilometraje.

Dicho plazo se comenzará a computar a partir del momento en el cual se recibe la/las unidades/es y se confecciona el acta de inicio de contratación.

5.- FORMA DE COTIZACIÓN/MODALIDAD:

Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo a la Planilla de Cotización adjunta como Anexo II del presente Pliego.

En tal sentido, los oferentes podrán presentar sus propuestas POR PARTE DE RENGLÓN, POR RENGLÓN o POR LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES. Conforme ello, se entenderá por PARTE DE RENGLÓN, a las ofertas que no incluyan la totalidad de las cantidades descriptas en el Renglón respectivo.

Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas y en la restante documentación licitatoria.

El monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que el Servicio responda a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo.

Modalidad de contratación: Los renglones se contratarán y cotizarán bajo la modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA.

6.- REQUISITOS TÉCNICOS

- 1.- Antigüedad de los Vehículos: Según lo especificado en Anexo I del presente pliego.
- 2.- Equipamiento: Los vehículos requeridos deberán contar -como mínimo- con los elementos numerados en el mencionado Anexo I y conforme a la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios.
- 3.- Asistencia Telefónica: Contar con una línea de asistencia telefónica los 7 días de la semana las 24 hs.
- 4.- Taller propio, concesionado y/o terciarizado en AMBA que tenga como prioridad las unidades que integran esta contratación que pueda realizar tanto mantenimiento preventivo como reparaciones de emergencia.

7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite contar con taller propio, concesionado y/o terciarizado a disposición de los vehículos de la licitación.
- Declaración Jurada donde se manifieste que se dará prioridad para dar el mantenimiento preventivo y reparaciones de emergencia a las unidades destinadas a prestar servicios en la presente contratación.
- Declaración Jurada de disponibilidad de unidades sustitutas
- Plan de mantenimiento preventivo

8.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

Los vehículos deberán contar con la siguiente documentación al momento de su entrega:

- Título Automotor
- Habilitación correspondiente
- Revisión Técnica Obligatoria/V.T.V.
- Constancia de seguro
- Services al día
- Patentes al día
- Certificado de inscripción RUTA en vehículos que así lo requieran

9.- SEGUROS

La Contratista deberá contratar y mantener vigente, por su exclusiva cuenta y cargo, un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a SOFSA un certificado de cobertura y libre deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora renunciará expresamente a todo derecho de subrogación o repetición contra SOFSA, y/o FASAU, y/o ADIFSA y/o SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA, y/o ESTADO NACIONAL, así como sus directores, empleados y funcionarios, con motivo de las

sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza.

Notificación previa: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

Asegurado Adicional: Serán considerados asegurados y/o asegurados adicionales el titular de la póliza y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30- 71069599-3, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (FASAU) CUIT 30-71525570-3, y/o a SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN CUIT 30-71512720-9, y/o MINISTERIO DE ECONOMÍA CUIT 30-54667611-7, y/o al ESTADO NACIONAL, quienes serán asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza, así como sus directores, empleados y funcionarios.

Dicho seguro deberá mantenerse vigente durante toda la extensión del presente contrato.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Se recomienda que este calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Se tomará como válida la calificación del año en que se adjudique la contratación y/o la calificación del año inmediato anterior a la adjudicación.

La Contratista deberá presentar a la Licitante la calificación de riesgos de la Aseguradora.

10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/LOCADOR

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares, el contratista/locatario deberá cumplir con las siguientes cargas:

- a) El titular del vehículo deberá comunicar a SOFSA dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida una notificación relativa a un acta de infracción de tránsito, adjuntando copia del acta en cuestión. SOFSA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, deberá comunicar al proveedor si decide impugnar el acta en sede administrativa, en cuyo caso el proveedor no podrá abonar la multa hasta tanto no se encuentre firme en sede administrativa. Una vez firme, el titular del vehículo deberá abonar el importe de las multas, y dicho monto será reembolsado por SOFSA mediante la debida acreditación de su pago por parte del titular contra rendición mensual y en hasta un plazo de SEIS (6) meses de efectuado el pago.
- b) En caso de silencio por parte de SOFSA o en aquellos casos en que SOFSA comunique al proveedor la decisión de no impugnar las actas de infracción en sede administrativa, el titular del vehículo deberá abonar -en período de pago voluntario bonificado si existiera dicha opción- las multas derivadas de eventuales infracciones de los conductores, cuyo monto será reembolsado por SOFSA mediante la debida acreditación de su pago por parte del titular contra rendición mensual. En caso de existir la opción de pago bonificado y el titular del vehículo no hiciera uso de dicha opción, SOFSA sólo reintegrará el importe correspondiente al pago voluntario bonificado.
- c) El titular del vehículo deberá abonar los servicios técnicos correspondientes a medida que se vaya cumpliendo el kilometraje necesario. A su vez deberá entregar al momento de poner a disposición el vehículo en alquiler los comprobantes que así lo acreditan como el manual de fábrica de la unidad.

d) El titular del vehículo deberá reemplazar la unidad entregada en alquiler en el caso que resulte inutilizada ya sea por desperfecto, accidente, hurto, robo y/o colisión, o cualquier otra causa no especificada que impida a SOFSA contar con el vehículo objeto del presente, para lo cual deberá ser debidamente notificada por esta última a dichos fines. El reemplazo de la unidad deberá realizarse en un plazo menor a los CINCO (5) días hábiles. En caso de no respetarse este plazo, se le descontará el pago y se procederá a tomar la sanción correspondiente.

e) Respecto de los daños que pueda sufrir el vehículo que no sean a causa de desgaste natural del mismo y que no se encuentren dentro de la cobertura del seguro de la unidad, SOFSA abonará una suma máxima por evento de hasta:

Renglón 1: \$300.000,00.- +IVA.

Renglón 2: \$300.000,00.- +IVA.

Renglón 3: \$400.000,00.- +IVA.

Renglón 4: \$350.000,00.- +IVA.

Renglón 5: \$300.000,00.- +IVA.

11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

A los fines de efectuar el orden de mérito de la presente contratación, los oferentes deberán dar cumplimiento respecto de la documentación técnica establecida en el art. 7 del presente pliego.

Se establecerá un orden de mérito contemplando las unidades presentadas por los oferentes, siendo adjudicadas las unidades para cada renglón que presenten menor kilometraje considerando la conveniencia económica, hasta completar el

total de las unidades requeridas por el renglón, conforme la Planilla de Cotización incorporada en ANEXO II.

La adjudicación será por Renglón, pudiendo adjudicarse los mismos a uno o varios oferentes de forma parcial hasta completar la cantidad total requerida, siguiendo el orden de prelación que surja de los sucesivos órdenes de mérito.

A su vez, un oferente puede ser adjudicado con uno, varios o la totalidad de los Renglones.

Sin que ello implique limitación alguna para SOFSA, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica. SOFSA podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada.

12.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El monto del contrato que se celebre estará sometido a Redeterminación de Precios en el marco de lo dispuesto en el art. 96 del PBCG.

En tal sentido, se adjunta a la presente como Anexo III el Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios, aprobado por Acta de Directorio N° 306 de fecha 11 de agosto de 2020, siendo las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios las que se especifican en el Manual mencionado y se detallan en el Anexo III.

ANEXO I

.1. Utilitario con cinco asientos: Cantidad 84

- Tipo de vehículo: Automóvil utilitario 4/5 puertas.
 - Motor (Tipo de combustible): Diesel/Nafta
 - Potencia (CV): Mínimo 65 cv.
 - Cilindrada (cm3): Mínimo 1400.
 - Cantidad de cilindros: Mínimo 4 (cuatro).
 - Tracción: 4 x 2.
 - Caja de velocidades: 5 velocidades o superior y marcha atrás.
 - Dirección: Asistida electrónica/hidráulica.
 - Capacidad del Tanque en litros: 40 o superior.
 - Espacio (largo/ ancho/alto/mm) mínimo: 4200/1800/1800.
 - Distancia entre ejes (mm): Mínimo 2600.
 - Aire acondicionado/climatizador: Sí.
 - Vidrios en puertas laterales y traseras: Sí.
 - Cinturones de Seguridad: Sí.
 - Cambio de neumáticos sin cargo cada 50.000km, Rueda de Auxilio Nueva sin uso
 - Radio AM-FM mínimo: Sí.
 - Capacidad de carga: mínimo 600kg
 - Kit de Seguridad: Sí
 - Airbag: Reglamentarios
 - Ploteo en puertas laterales, capot y puerta trasera con logotipo "Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria"
 - Antigüedad: Nuevos o usados patentados desde enero 2023 en adelante en óptimas condiciones con hasta 70mil km de uso.
- Gps: Sí. Deberá enviar con una frecuencia de 10 segundos, a 2 direcciones IP publica diferentes y en simultaneo, en texto plano, por cada vehículo contratado, los siguientes datos principales: Latitud y longitud, Velocidad, fecha/hora, Identificación del dispositivo. El dispositivo instalado en el vehículo deberá poder almacenar información local y luego re-transmitirse en caso que no posea conexión con el servidor. Al menos deberá poder

almacenar información del registro de los últimos 2 días de las posiciones recorridas por el vehículo.

El formato de la trama de datos es la siguiente:

Ejemplo --> >RGP100215101251-3408841-05847823000180300FF0100;ID=123456;#4856;*Q2<

*RGP posicion online | XGP posicion offline

* 100215101251 Fecha y hora de la posicion: formato ddMMyyHHmmss - UTC

* -3408841 Latitud (Ej : -34.08841°) - 8 caracteres

* -05847823 Longitud (Ej : -058.47823°) - 9 caracteres

* 000 Velocidad en KPH - 3 caracteres

* 180 Heading, Sentido en grados respecto del Norte (0..359)

Norte = 0, Este = 90, Sur = 180, Oeste =

270 - 3 caracteres

* 3 Posicion 3d

* 00 Edad del dato en hexadecimal (00..FF)

* FF0100 valor fijo

* ID=123456 id del equipo GPS

* #4856 número de paquete

* ;Q2 identificador interno de tipo de trama

Las direcciones IP y puertos serán informados oportunamente al proveedor.

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada dispositivo GPS en cada vehículo. Ante fallas en el mismo, deberá gestionar su reemplazo/arreglo en menos de 24 horas.

.2. Utilitario furgón: Cantidad 23

- Tipo de vehículo: Automóvil utilitario 2 asientos.
- Motor (Tipo de combustible): Diesel/Nafta
- Potencia (CV): Mínimo 65 cv.

- Cilindrada (cm3): Mínimo 1400.
- Cantidad de cilindros: Mínimo 4 (cuatro).
- Tracción: 4 x 2.
- Caja de velocidades: 5 velocidades o superior y marcha atrás.
- Dirección: Asistida electrónica/hidráulica.
- Capacidad del Tanque en litros: 40 o superior.
- Espacio (largo/ancho/alto/mm) mínimo: 4200/1800/1800.
- Distancia entre ejes (mm): Mínimo 2600.
- Aire acondicionado/climatizador: Sí.
- Vidrios en puertas laterales y traseras: Sí.
- Cinturones de Seguridad: Sí.
- Cambio de neumáticos sin cargo cada 50.000km, Rueda de Auxilio Nueva sin uso.
- Radio AM-FM mínimo: Sí.
- Capacidad de carga: mínimo 600kg
- Ploteo en puertas laterales, capot y puerta trasera con logotipo "Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria"
- Kit de Seguridad: Sí
- Antigüedad: Nuevos o usados patentados desde enero 2023 en adelante en óptimas condiciones con hasta 70mil km de uso.
- Gps: Sí. Deberá enviar con una frecuencia de 10 segundos, a 2 direcciones IP publica diferentes y en simultaneo, en texto plano, por cada vehículo contratado, los siguientes datos principales: Latitud y longitud, Velocidad, fecha/hora, Identificación del dispositivo. El dispositivo instalado en el vehículo deberá poder almacenar información local y luego re-transmitirse en caso que no posea conexión con el servidor. Al menos deberá poder almacenar información del registro de los últimos 2 días de las posiciones recorridas por el vehículo.

El formato de la trama de datos es la siguiente:

Ejemplo --> >RGP100215101251-3408841-
05847823000180300FF0100;ID=123456;#4856;*Q2<
*RGP posicion online | XGP posicion offline

* 100215101251 Fecha y hora de la posición: formato ddMMyyHHmmss - UTC

* -3408841 Latitud (Ej : -34.08841°) - 8 caracteres

* -05847823 Longitud (Ej : -058.47823°) - 9 caracteres

* 000 Velocidad en KPH - 3 caracteres

* 180 Heading, Sentido en grados respecto del Norte (0..359)

Norte = 0, Este = 90, Sur = 180, Oeste =

270 - 3 caracteres

* 3 Posición 3d

* 00 Edad del dato en hexadecimal (00..FF)

* FF0100 valor fijo

* ID=123456 id del equipo GPS

* #4856 número de paquete

* ;Q2 identificador interno de tipo de trama

Las direcciones IP y puertos serán informados oportunamente al proveedor.

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada dispositivo GPS en cada vehículo. Ante fallas en el mismo, deberá gestionar su reemplazo/arreglo en menos de 24 horas.

.3. Camioneta tipo Pick Up Doble Cabina 4x2: Cantidad 50

- Tipo de vehículo: Camioneta 4x2 Doble Cabina
- Motor (Tipo de combustible): Diesel.
- Potencia (CV): Mínimo 125 cv
- Cilindrada (cm3): Mínimo 1900.
- Cantidad de cilindros: Mínimo 4 (cuatro).
- Tracción: 4 x 2.
- Caja de velocidades: 5 velocidades o superior y marcha atrás.
- Capacidad del Tanque en litros: 80 litros o superior.
- Distancia entre ejes (mm): mínimo 3050
- Capacidad de carga (kg): mínimo 900 kg.

- Enganche: Sí, tipo bocha
- Barra de caja para carga: Sí.
- Cambio de neumáticos sin cargo cada 50.000km, Rueda de Auxilio Nueva sin uso.
- Aire acondicionado/climatizador: Sí.
- Cinturones de Seguridad: Sí.
- Radio AM-FM mínimo: Sí
- Protección caja plástica: Si.
- Kit de Seguridad: Si
- Ploteo en puertas laterales, capot y puerta trasera con logotipo "Trenes Argentinos Operadora Ferroviaria"
- Antigüedad: Nuevos o usados patentados desde enero 2023 en adelante en óptimas condiciones con hasta 70mil km de uso.
- Gps: Sí. Deberá enviar con una frecuencia de 10 segundos, a 2 direcciones IP publica diferentes y en simultaneo, en texto plano, por cada vehículo contratado, los siguientes datos principales: Latitud y longitud, Velocidad, fecha/hora, Identificación del dispositivo. El dispositivo instalado en el vehículo deberá poder almacenar información local y luego re-transmitirse en caso que no posea conexión con el servidor. Al menos deberá poder almacenar información del registro de los últimos 2 días de las posiciones recorridas por el vehículo.

El formato de la trama de datos es la siguiente:

Ejemplo --> >RGP100215101251-3408841-05847823000180300FF0100;ID=123456;#4856;*Q2<

- *RGP posicion online | XGP posicion offline
- * 100215101251 Fecha y hora de la posicion: formato ddMMyyHHmmss - UTC
- * -3408841 Latitud (Ej : -34.08841°) - 8 caracteres
- * -05847823 Longitud (Ej : -058.47823°) - 9 caracteres
- * 000 Velocidad en KPH - 3 caracteres
- * 180 Heading, Sentido en grados respecto del Norte (0..359)

Norte = 0, Este = 90, Sur = 180, Oeste =

270 - 3 caracteres

- * 3 Posicion 3d
- * 00 Edad del dato en hexadecimal (00..FF)
- * FF0100 valor fijo
- * ID=123456 id del equipo GPS
- * #4856 número de paquete
- * ;Q2 identificador interno de tipo de trama

Las direcciones IP y puertos serán informados oportunamente al proveedor.

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada dispositivo GPS en cada vehículo. Ante fallas en el mismo, deberá gestionar su reemplazo/arreglo en menos de 24 horas.

.4. Automóviles automáticos: Cantidad 5

- Tipo de vehículo: Sedán 4 puertas.
- Motor (Tipo de combustible): Nafta.
- Potencia (CV): mínimo 150 cv
- Cilindrada (cm3): mínimo 1300 – máximo 1800
- Cantidad de cilindros: 4 (cuatro).
- Caja de velocidades: automática mínimo 5 velocidades y marcha atrás.
- Combustible: Nafta
- Capacidad del Tanque en litros: 50 litros o superior.
- Espacio (largo/ancho/alto/mm) mínimo: 4400/1700/1400
- Distancia entre ejes (mm): mínimo 2700.
- Capacidad del baúl (L): mínimo 500 L.
- Capacidad de tanque de combustible: Mínimo 55 L.
- Aire Acondicionado Manual: Si
- Cierre centralizado: Si.
- Frenos: A disco en cuatro ruedas
- Cinturones de Seguridad: Sí, inerciales

- Cierre automático en movimiento.
- Alza cristales delanteros y traseros eléctricos.
- Kit de Seguridad: Si.
- Cambio de neumáticos sin cargo cada 50.000km, Rueda de Auxilio Nueva sin uso.
- Antigüedad: Nuevos o usados patentados desde enero 2025 en adelante en óptimas condiciones con hasta 70mil km de uso
- Gps: Sí. Deberá enviar con una frecuencia de 10 segundos, a 2 direcciones IP publica diferentes y en simultaneo, en texto plano, por cada vehículo contratado, los siguientes datos principales: Latitud y longitud, Velocidad, fecha/hora, Identificación del dispositivo. El dispositivo instalado en el vehículo deberá poder almacenar información local y luego re-transmitirse en caso que no posea conexión con el servidor. Al menos deberá poder almacenar información del registro de los últimos 2 días de las posiciones recorridas por el vehículo.

El formato de la trama de datos es la siguiente:

Ejemplo --> >RGP100215101251-3408841-05847823000180300FF0100;ID=123456;#4856;*Q2<

*RGP posicion online | XGP posicion offline

* 100215101251 Fecha y hora de la posicion: formato ddMMyyHHmmss - UTC

* -3408841 Latitud (Ej : -34.08841°) - 8 caracteres

* -05847823 Longitud (Ej : -058.47823°) - 9 caracteres

* 000 Velocidad en KPH - 3 caracteres

* 180 Heading, Sentido en grados respecto del Norte (0..359)

Norte = 0, Este = 90, Sur = 180, Oeste = 270 - 3 caracteres

* 3 Posicion 3d

* 00 Edad del dato en hexadecimal (00..FF)

* FF0100 valor fijo

* ID=123456 id del equipo GPS

* #4856 número de paquete

* ;Q2 identificador interno de tipo de trama

Las direcciones IP y puertos serán informados oportunamente al proveedor.

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada dispositivo GPS en cada vehículo. Ante fallas en el mismo, deberá gestionar su reemplazo/arreglo en menos de 24 horas.

.5. Automóviles: Cantidad 4

- Tipo de vehículo: Sedán 4 puertas.
- Motor (Tipo de combustible): Nafta.
- Potencia (CV): mínimo 130 cv
- Cilindrada (cm3): mínimo 1700
- Cantidad de cilindros: 4 (cuatro).
- Caja de velocidades: manual mínimo 6 velocidades y marcha atrás.
- Combustible: Nafta
- Capacidad del Tanque en litros: 50 litros o superior.
- Espacio (largo/ancho/alto/mm) mínimo: 4600/1700/1400
- Distancia entre ejes (mm): mínimo 2700.
- Capacidad del baúl (L): mínimo 450 L.
- Aire Acondicionado Manual: Si
- Cierre centralizado: Si.
- Frenos: A disco en cuatro ruedas
- Cinturones de Seguridad: Sí, inerciales
- Cierre automático en movimiento.
- Alza cristales delanteros y traseros eléctricos.
- Kit de Seguridad: Si.
- Cambio de neumáticos sin cargo cada 50.000km, Rueda de Auxilio Nueva sin uso.
- Antigüedad: Nuevos o usados patentados desde enero 2024 en adelante en óptimas condiciones con hasta 70mil km de uso.

- Gps: Sí. Deberá enviar con una frecuencia de 10 segundos, a 2 direcciones IP publica diferentes y en simultaneo, en texto plano, por cada vehículo contratado, los siguientes datos principales: Latitud y longitud, Velocidad, fecha/hora, Identificación del dispositivo. El dispositivo instalado en el vehículo deberá poder almacenar información local y luego re-transmitirse en caso que no posea conexión con el servidor. Al menos deberá poder almacenar información del registro de los últimos 2 días de las posiciones recorridas por el vehículo.

El formato de la trama de datos es la siguiente:

Ejemplo --> >RGP100215101251-3408841-05847823000180300FF0100;ID=123456;#4856;*Q2<

*RGP posicion online | XGP posicion offline
* 100215101251 Fecha y hora de la posicion: formato ddMMyyHHmmss - UTC
* -3408841 Latitud (Ej : -34.08841°) - 8 caracteres
* -05847823 Longitud (Ej : -058.47823°) - 9 caracteres
* 000 Velocidad en KPH - 3 caracteres
* 180 Heading, Sentido en grados respecto del Norte (0..359)

Norte = 0, Este = 90, Sur = 180, Oeste = 270 - 3 caracteres

* 3 Posicion 3d
* 00 Edad del dato en hexadecimal (00..FF)
* FF0100 valor fijo
* ID=123456 id del equipo GPS
* #4856 número de paquete
* ;Q2 identificador interno de tipo de trama

Las direcciones IP y puertos serán informados oportunamente al proveedor.

El proveedor deberá garantizar el correcto funcionamiento de cada dispositivo GPS en cada vehículo. Ante fallas en el mismo, deberá gestionar su reemplazo/arreglo en menos de 24 horas.

ANEXO II

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada	Características	Cantidad Ofrecida	Valor Unitario por vehículo	Valor Total Mensual	Valor Total Anual
1	Utilitario 5 pasajeros	84	hasta 1.000 km				
			hasta 40.000 km				
			hasta 70.000 km				
2	Utilitario furgón	23	hasta 1.000 km				
			hasta 40.000 km				
			hasta 70.000 km				
3	Pick Up doble cabina 4x2	50	hasta 1.000 km				
			hasta 40.000 km				
			hasta 70.000 km				
4	Automóvil at	5	hasta 1.000 km				
			hasta 40.000 km				
			hasta 70.000 km				
5	Automóvil	4	hasta 1.000 km				
			hasta 40.000 km				
			hasta 70.000 km				
						Subtotal \$	
						% I.V.A	
						I.V.A \$	
						TOTAL \$	

Anexo III

Re determinación de precios

	Componente	Ponderación	Índice o Valores a considerar
	MATERIALES	0,35	
SUBCOMPONENTE	LUBRICANTE	0,1	2320 33380-1 Aceites lubricantes
	CUBIERTAS	0,25	2511- 36111-2 CUBIERTAS CONVENCIONALES INDICES ELEMENTALES PULICADOS INDEC ANEXO
	MANO DE OBRA	0,2	Índice “Mano de Obra” cuadro 1.4 del “Capítulo Mano de Obra”
	EQUIPO Y MAQUINARIA	0,4	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
	GASTOS GENERALES	0,05	Generales” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<u>Índice Ponderado</u>
	35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo
	65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3
	2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del “ANEXO INDEC”

MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Índice

I.- Objeto	3
II. – Alcance.....	3
III.- Definiciones	3
IV.- Metodología.....	3
1. Confección del pliego.....	3
2. Presentación de ofertas.....	4
3. Inicio de la Contratación.....	5
4. Componentes e índices respectivos.....	7
5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras.....	9
6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes.....	12
7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios.....	14

I.- Objeto

Establecer una metodología que regule el Régimen de Redeterminación de Precios en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que permita mantener un equilibrio entre los precios cotizados y los que pudieran verificarse durante el transcurso de la ejecución del Contrato.

II. – Alcance

La presente metodología de redeterminación de precios será aplicable para las Contrataciones de Obras, Bienes y/o Servicios celebradas por SOFSE en moneda nacional, cuyo plazo sea mayor o igual a 6 meses, en tanto y en cuanto la aplicación de la misma sea prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada llamado.

III.- Definiciones

SOFSE: Se refiere a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO creada por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 y modificatoria – Ley 27.132-.

Contratista: Persona humana o jurídica contratada por SOFSE para la ejecución de las obras y/o prestación de servicios y/o provisión de bienes.

IV.- Metodología

1. Confección del pliego

1.1. Presupuesto oficial y Planilla de Cotización

Previo al llamado a licitación o compulsa de la Obra, Bien y/o Servicio que se requiera contratar, SOFSE debe confeccionar un presupuesto con el detalle de las actividades y/o provisiones requeridas. Del mismo se debe conformar la planilla de cotización para todas las actividades y/o provisiones de la prestación.

La planilla de cotización se incluirá en el pliego como requisito a presentar por los proveedores en sus ofertas.

1.2. Componentes de precios

SOFSE debe realizar un análisis de costos a nivel de precios de los componentes que se consideren más relevantes en la prestación de la Obra, Bien y/o Servicio requerida, los cuales servirán de referencia para los análisis de las ofertas recibidas.

A nivel de los componentes, SOFSE deberá explicitar en el pliego las ponderaciones relativas de los mismos teniendo como marco lo establecido en el punto 4.a del presente manual.

A nivel subcomponentes, para el componente 'Materiales', SOFSE deberá desagregar en no más de CINCO (5) subcomponentes principales y establecer las ponderaciones relativas de los mismos en términos del costo. Para el componente 'Equipos y Máquinas' debe aplicar la estructura de ponderación establecida en el punto 4.b del presente Manual.

1.3. Índices de Referencia

El pliego debe establecer los índices de precios oficiales que tomarán como referencia para la redeterminación de precios.

Los índices de referencia para calcular la redeterminación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), excepto para la tasa de interés que utilizará la tasa nominal activa para TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Solo en caso que el índice definido por SOFSE no se encuentre publicado por el INDEC, se tomará el de otro organismo oficial especialista en la materia a definir por SOFSE.

1.4. Documentación

La documentación indicada en los artículos anteriores (presupuesto, estructura de costos, precios de los componentes principales, ponderación e índices de referencia) es responsabilidad plena de la Operadora y se considera como base para el proceso de licitación a cargo de la misma.

2. Presentación de ofertas

2.1. Documentación incluida

Los pliegos que prevean la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica a continuación, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas precedentemente:

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos

sus componentes.

c. Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento.

3. Inicio de la Contratación

3.1. Admisibilidad de Redeterminación de Precios

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ por ciento (10%), en más o menos, respecto al monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado con los precios básicos o que surjan de la última Redeterminación de Precios aprobada, según fórmula de cálculo establecida a tal fin por SOFSE en los correspondientes pliegos de bases y condiciones de cada contratación.

3.2. Solicitud de redeterminación de precios

La redeterminación solo procederá producida la solicitud de la misma por parte del contratista, mediante presentación a SOFSE del cálculo de la redeterminación de precios del contrato a redeterminar, quedando ésta sujeta a la aprobación de SOFSE, de manera tal que la redeterminación no será aplicable en forma automática.

Para una variación de precios determinada, la solicitud de redeterminación de precios correspondiente podrá peticionarse ante el Comitente hasta SESENTA (60) días corridos posteriores al último día del mes en el cual se verifica dicha variación.

3.3. Aprobación de redeterminación de precios

En caso de proceder la redeterminación de precios, SOFSE deberá confeccionar un informe con el análisis realizado al respecto, donde se justifique la redeterminación y se expliquen las causas. El informe mencionado deberá estar firmado por las autoridades competentes de SOFSE.

3.4. Variación de precios

A los efectos de aplicar el presente regimense tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, **el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.**

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes básico, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el periodo en que se haya alcanzado la variación de referencia.

3.5. Nuevos precios

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto en los casos que exista obligaciones en mora y cumplimiento parcial, en los cuales se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.

3.6. Obligaciones en mora y cumplimiento parcial

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento aprobado por causas imputables al Contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

3.7. Anticipos Financieros y Acopios de Materiales

Por su parte, los anticipos financieros y/o acopios de materiales otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el valor del contrato en la proporción de dicho anticipo. Solo en caso que aplique un redeterminación de precios previo al pago del anticipo financiero, el mismo se redeterminará en función al factor de reajuste correspondiente en el marco de la metodología descripta.

3.8. Renuncia

Para la aplicación de la redeterminación de precios el contratista -a través de Representante Legal y/o Apoderado- deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra la SOFSE hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

3.9. Adecuación de garantías

Aprobada la redeterminación, el contratista deberá extender y adecuar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también de la garantía de fondo de reparo en caso de que la contratista opte por esa opción.

3.10. Ampliaciones y Modificaciones de Contrato

Las ampliaciones y modificaciones del contrato estarán sujetas al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

3.11. Cómputo de multas

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

4. Componentes e índices respectivos

- A) Componentes de las Obras, Bienes y/o Servicios para los cuales SOFSE deberá establecer sus coeficientes de ponderación (α) en cada pliego, según establezca la fórmula correspondiente de cada contratación:

Componente	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Equipos y Máquinas (FEM)	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Gastos Generales (GG)	Índice "Gastos Generales" cuadro 1.4 del "Capítulo Gastos Generales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

- B) Subcomponentes:

Materiales: subcomponentes para los cuales SOFSE establecerá sus coeficientes de ponderación (β) en cada pliego.

Puntos a considerar para el componente Materiales	
Material	Índice o Valor a Considerar
Descripción de material ó tipo de material, o rubro representativo (hasta 5 subcomponentes)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC"). Especificar claramente el índice, ya sea simple ó ponderado en caso de corresponder.

Equipos y Máquinas:

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<u>Índice Ponderado</u> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_o Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha MO \times (\frac{MO_i}{MO_o}) + \alpha T \times (\frac{Ti}{To}) + \alpha CL \times (\frac{CL_i}{CL_o})] \times \{1 + k \times (\frac{CF_i - CF_o}{CF_o})\}$$

Donde:

FM_i Factor de variación de precios del componente Materiales.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.

FEM_i Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)

MO_i Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.

MO_o

Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (**MO_i**) y el indicador de precio al mes Base (**MO_o**).

	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u>
T_i	
T_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).
	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
CL_i	
CL_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
	<u>Coeficientes de ponderación.</u>
α	
	Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$CF_i - CF_o$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u>
CF_o	Se calcula según las siguientes expresiones:
$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1 \quad CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$	
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u>
	Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = M_1 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + M_2 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + M_3 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + M_n \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.

Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el

costo-costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \frac{AE_i}{AE_o} + CRR \times \left\{ 0,7 \times \frac{AE_i}{AE_o} + 0,3 \times \frac{MO_i}{MO_o} \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación “i” y mes básico “0”, según cuadro 4)B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes</u> <u>Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la provisión de bienes Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de la provisión faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_o Precio de la provisión faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero y/o acopio expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo y/o acopio, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo y/o acopio no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha GG \times \frac{GG_i}{GG_o} + \alpha T \times \frac{T_i}{T_o} + \alpha CL \times \frac{CL_i}{CL_o}] \times \{1 + k \times \frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\}$$

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada provisión.
GG_i	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u>
GG_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)
T_i	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u>
T_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).

	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
CL_i	
CL_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u>
	Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la provisión. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$CF_i - CF_o$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u>
CF_o	Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{30}{n}} - 1$ $CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{30}{n}} - 1$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u>
	Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = M_1 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + M_2 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + M_3 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + M_n \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots M_n$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la provisión.

Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios

Para el caso particular de contratos involucrando servicios será de aplicación la siguiente metodología:

Fórmula General del Precio Redeterminado del Contrato de Servicio Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio del contrato de servicio faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o Precio del contrato de servicio faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o}\right) + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + \alpha CL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \{1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\}$$

FM_i

Factor de variación de precios del componente Materiales.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones

de los precios de los principales materiales de cada servicio.

FEM_i

Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)

	<u>Factor de variación de precios del componente – Gastos Generales.</u>
GG_i	
GG_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)
	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u>
MO_i	
MO_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
CL_i	
CL_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
	<u>Coeficientes de ponderación.</u>
α	
	Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total del servicio. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u>
$CF_i - CF_o$	
CF_o	Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{30}{n}} - 1$$

$$CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{30}{n}} - 1$$

i_i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina

expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.

i_o Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = M_1 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + M_2 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + M_3 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + M_n \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots M_n$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos del Servicio.

Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$ Coeficientes de ponderación de los materiales.

Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) del servicio:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación "i" y mes básico "0", según cuadro 4)B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

CAE; CRR Coeficientes de ponderación de los subcomponentes
Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".
Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

Consideración final: Las disposiciones del presente manual de redeterminación de precios podrán ser complementadas mediante los pliegos y/o documentación que rija la contratación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Pliego Tecnico Solped 10023061

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 50 pagina/s.